

Contenido

La Gaceta.....	3
Poder Ejecutivo.....	3
Decreto N° 44369 H denominado: “Reforma a los artículos 23 y 30 del reglamento de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, Decreto Ejecutivo N° 43198-H del 22 de julio de 2021.” .	3
Decreto N° 44374-H denominado: “Modificación de los os artículos 2°, 4° y 6° de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2024.”.....	3
Alcance del día	3
Poder Legislativo	4
Ley N° 10444 denominada: “Ley para Garantizar el Servicio de Autobús para los Usuarios.”.....	4
Poder Ejecutivo.....	4
Decreto N° 44308-MSP-MG-MJP-MIDEPLAN denominado: " Oficialización de la Política Nacional de Seguridad Publica: Costa Rica Segura Plus 2023-2030 "	5
Boletín Judicial.....	5
Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia	5
Circular N° 13-2024 Asunto: Reglamento de Gestión Documental en el Poder Judicial.	5

Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.....	6
Se presenta acción de inconstitucionalidad (primera publicación) contra el artículo 5.3.3 inciso b) del Plan Regulador del Cantón de Escazú.	6



Poder Ejecutivo

Decreto N° 44369 H denominado: “Reforma a los artículos 23 y 30 del reglamento de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, Decreto Ejecutivo N° 43198-H del 22 de julio de 2021.”

El decreto adiciona un inciso d) al artículo 23 denominado “Tarifa del impuesto”, del Reglamento a la Ley de Impuesto sobre la Renta, Decreto Ejecutivo N° 43198-H del 22 de julio de 2021.

El presente decreto rige a partir de su publicación

Ubicación:

La Gaceta N°34 del 22 de febrero del 2024.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2024/02/22/COMP_22_02_2024.pdf

Decreto N° 44374-H denominado: “Modificación de los os artículos 2°, 4° y 6° de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2024.”

El decreto modifica los artículos 2°, 4° y 6° de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2024, Ley N° 10.427 publicada en el Alcance Digital N° 245 a La Gaceta N° 229 del 11 de diciembre de 2023, con el fin de realizar el traslado de partidas en los Órganos del Gobierno de la República aquí incluidos.

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Ubicación:

La Gaceta N°34 del 22 de febrero del 2024.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2024/02/22/COMP_22_02_2024.pdf

ALCANCE DEL DÍA



Poder Legislativo

Ley N° 10444 denominada: “Ley para Garantizar el Servicio de Autobús para los Usuarios.”

La ley adiciona el transitorio XXV a la Ley 9078, Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, de 4 de octubre de 2012. El texto es el siguiente: *Transitorio XXV.- Para efectos de la prestación del servicio de transporte público, en relación con la vida útil de las unidades, se autoriza, por única vez, que las unidades modalidad autobús de ruta regular, modelos 2007 y 2008, puedan ser utilizadas en el servicio de transporte público y circular hasta por un año a partir de la entrada en vigencia de la presente ley. Esta norma es de aplicación única y exclusiva para las empresas autobuseras clasificadas como micro, pequeñas y medianas, según la clasificación de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Aresep) y las cooperativas del sector de transporte público ubicadas en esas clasificaciones. El ente encargado de realizar la inspección técnica vehicular deberá verificar de previo el cumplimiento de los requisitos técnicos de la flota del transporte público que circule bajo esta habilitación. Las unidades de transporte que sobrepasen los quince años de antigüedad, y se acojan al plazo adicional establecido en el presente transitorio, deberán realizar la inspección técnica vehicular cada cuatro meses y cumplir con las condiciones de accesibilidad establecidas en la Ley 7600, Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, de 2 de mayo de 1996, y su reglamento. Durante la vigencia de la presente norma transitoria, tanto el Consejo de Transporte Público como la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos tendrán por autorizada la operación de las unidades cubiertas por esta disposición, para todos los aspectos operativos, tarifarios y legales.* Rige a partir de su publicación.

Ubicación:

Alcance N° 34 a la Gaceta N°32 del 20 de febrero del 2024.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2024/02/20/ALCA34_20_02_2024.pdf

Poder Ejecutivo



Decreto N° 44308-MSP-MG-MJP-MIDEPLAN denominado: " Oficialización de la Política Nacional de Seguridad Publica: Costa Rica Segura Plus 2023-2030 "

El decreto oficializa la Política Nacional de Seguridad: Costa RicaSegura Plus 2023-2030, la cual se ejecutará en el período comprendido entre los años 2023 al 2030 inclusive, y será de acatamiento obligatorio para el Sector Público, particularmente, para las instituciones que integran el Sector Seguridad. El texto íntegro de la Política estará disponible en las páginas electrónicas del Ministerio de Seguridad Pública (MSP) y de cada una las instituciones que integran el Sector Seguridad. Una versión impresa de la Política y su Plan de Acción, se custodiará en las Unidades de Planificación Institucional o Secretarías Ejecutivas de Planificación de las entidades que componen el Sector. [...]

Ubicación:

Alcance N° 36 a la Gaceta N°34 del 22 de febrero del 2024.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2024/02/22/ALCA36_22_02_2024.pdf

BOLETÍN JUDICIAL



Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia

Circular N° 13-2024 Asunto: Reglamento de Gestión Documental en el Poder Judicial.

La circular comunica el acuerdo de Corte Plena en sesión 01-2024 celebrada el 15 de enero de 2024, artículo XX, de conformidad con el artículo 361 de la Ley General de la Administración Pública, dispuso la publicación del aviso respectivo en el diario oficial La Gaceta, en el cual concede audiencia a todas las personas o entidades que tengan interés, por el plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación de ese aviso, sobre la propuesta del Reglamento Institucional de Gestión Documental en el Poder Judicial, para lo cual pone a disposición la cuenta de correo electrónico secrecorte@poder-judicial.go.cr , de la Secretaria General de la Corte, para que remitan las observaciones que estimen pertinentes de previo a su aprobación por la Corte Suprema de Justicia [...]

Ubicación:

Boletín Judicial N°034 del 22 de febrero del 2024.

Dirección electrónica:

<https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0155-11891>



Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia

Se presenta acción de inconstitucionalidad (primera publicación) contra el artículo 5.3.3 inciso b) del Plan Regulador del Cantón de Escazú.

La circular acción de inconstitucionalidad N° 23-030108- 0007-CO contra el artículo 5.3.3 inciso b) del Plan Regulador del Cantón de Escazú, publicado en La Gaceta nro. 54 del 17 de marzo de 2005, por estimarlo contrario al derecho de propiedad (artículo 45 de la Constitución Política), al principio de legalidad (ordinal 11 de la Constitución Política) y al principio de jerarquía de las normas. [...]

Publíquese por tres veces consecutivas un aviso en el Boletín Judicial sobre la interposición de la acción.

Ubicación:

Boletín Judicial N°031 del 19 de febrero del 2024.

Dirección electrónica:

<https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0155-11883>

Nuestra meta es siempre mejorar, por ello agradecemos que nos haga llegar sus comentarios, dudas, oportunidades de mejora y sugerencias:



Edificio de la Corte Suprema de Justicia, San José, Barrio González Lahmann, Avenida 6 y 8, Calle 19



2295-4685 / Fax: 2295-4686



<https://direccionjuridica.poder-judicial.go.cr/>



direccion_juridica@poder-judicial.go.cr

Elaborado por:
Licda. Laura Moreira Barrantes



Dirección
Jurídica